

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2685



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público con radicado EXT-AMC-22-0005855 del 26 de enero del 2022, para llevar a cabo instalación de red de gas natural en el área urbana de Pasacaballos para la manzana 142 sector 10 IGAC del Distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 en su establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2685



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonés del plano urbanístico cuando este exista.

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,
RESOLUCIÓN No. 2685



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Solicitud EXT-AMC-22-0005855 del 26 de enero de 2022, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal de Surtigas (Poder por escritura pública debidamente registrada en el CERL).
4. Documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle.
5. Descripción del Proyecto.
- 6- Registro fotográfico
- 7- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar
- 9- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 10- Cuadro de área que determina índices de ocupación, porcentajes zonas verdes, áreas libres, y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cumplen con los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra radicada en legal y debida forma bajo el número de radicado 13001-0-22-031 notificado mediante oficio AMC-OFI-0008537-2022, ejecutado el estudio del proyecto se evidencia que el área donde se realizara el proyecto de "INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL ÁREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 IGAC" se encuentra ubicada en SUELO DE EXPANSIÓN URBANA del corregimiento de Pasacaballos, por lo tanto, su desarrollo debe hacerse mediante planes parciales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92 del Decreto 0977 de 2001. Por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-000146-2022 de fecha 9 de febrero de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 grado 45, empleada publica adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2685



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

"4. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

NO es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC CALLE 15," porque la manzana 142 del IGAC, se encuentra ubicada en suelo de Expansión Urbana y para poder desarrollar cualquier actuación, se requiere de un Plan Parcial, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 92 del Decreto 0977 de 2001."

En virtud de lo anterior y con fundamento en las observaciones expuestas, se concluye que, si bien la solicitud se presentó en debida forma y conforme con los requisitos exigidos por la normatividad, la misma es improcedente, toda vez que el desarrollo en **SUELO DE EXPANSION URBANA** debe hacerse mediante planes parciales, motivo por el cual no resulta procedente otorgar licencia de intervención y ocupación de espacio público en los términos del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público a la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9 para la instalación de red de gas natural en el área urbana de Pasacaballos para la manzana 142 sector 10 IGAC del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. ~~2685~~



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución la inspección de Policía Rural de la Localidad 3 ubicada en Pasacaballos, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.,

22 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cebarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *Stefan*

Revisó: Andrés Jiménez - SPD *Andrés*

22 ABR 2022

2685

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000146-2022

De:	SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	FRANKLIN AMADOR	Secretario de Planeacion
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 9-02-2021	
Asunto:	INFORME TECNICO LICENCIA DE INTERVENCION ESPACIO PUBLICO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC". Radicada por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE RADICADO: EXT-AMC-22-0005855	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC. Radicada por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, apoderado por SURTIGAS, me permito rendir Informe Técnico de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 5- LOCALIZACION
- 6- ASPECTOS TECNICOS
- 7- REGISTRO FOTOGRAFICO
- 8- CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 9- CONCLUSIONES

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2685

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0005855**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC". Consistente en instalar tramos nuevos de redes de distribución de gas natural en tubería de polietileno de ¾ " de diámetro, con el siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 10- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 11- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 12- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 13- LOCALIZACION
- 14- ASPECTOS TECNICOS
- 15- REGISTRO FOTOGRAFICO
- 16- CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 17- CONCLUSIONES

1. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- *Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- *Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

2685

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*.
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*.

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

El proyecto se encuentran enmarcado dentro de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015: "Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones."

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2685

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



6. la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar FIRMADOS por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
7. a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista. b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100 c) Cuadro de áreas que determine el índice de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir. d) Registro fotográfico de la zona a intervenir e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
9. Solicitud de inventario de redes existentes emitida por la empresa prestadora del servicio público en la zona a intervenir.

10. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

11. Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-22-0005855** del 26 de enero de 2022, por la empresa SURTIGAS, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC," Aportando la siguiente documentación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal de Surtigas (Poder por escritura pública debidamente registrada en el CERL).
4. Documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle.
5. Descripción del Proyecto .
- 6- Registro fotográfico
- 7- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar
- 9- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2685

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

10- Cuadro de área que determina índices de ocupación, porcentajes zonas verdes, áreas libres, y construidas.

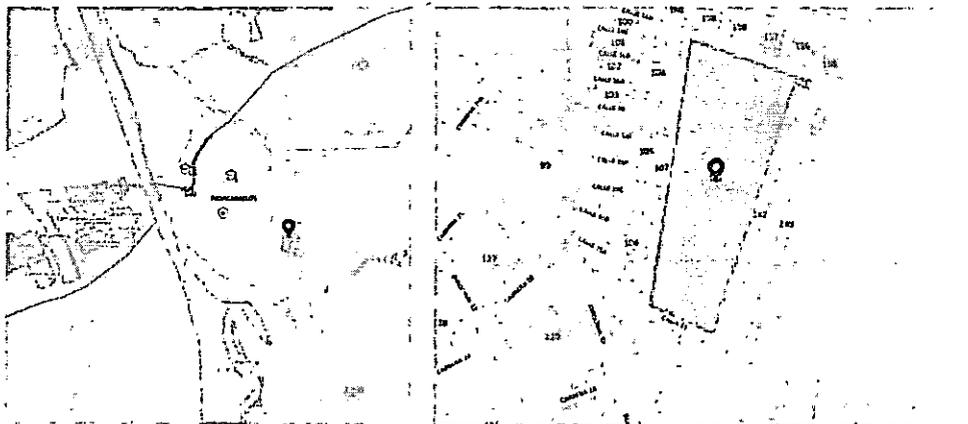
Mediante Oficio AMC-OFI-0008537-2022 RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, bajo el radicado 13001-0-22-026

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-031, notificada mediante oficio AMC-OFI-0008537-2022, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1- Localización

1. El proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC," se encuentra localizado en el corregimiento de Pasacaballos manzana 142 sector 10 del Igac, calles 15 y las dos vías que bordean la manzana 142, predio con referencia catastral N. 090001420001000, como se muestra en la imagen a continuación:



Fuente: Imagen tomada del plano interactivo MIDAS.

La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2685

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



2.1. Aspectos técnicos

El Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC," consistente en instalar un tramo tubería de polietileno de $\frac{3}{4}$ de diámetro, con el propósito de brindar el servicio de gas natural a un nuevo predio del corregimiento de Pasacaballos. Se instalará 806.87 metros lineales de tubería en los andenes de las vías públicas calle 15 y las que bordean la manzana 142. El ancho de la excavación es de 0.30 metros con profundidad de 0.60 metros

El Anden existente tiene un ancho de 0.80 metros, la excavación se realizará como se observa en la imagen que corresponde al plano presentado.

El sitio donde se proyecta ejecutar la excavación para la instalación de la nueva tubería de gas es un sector del corregimiento de pasacaballos, donde se encuentran predios rodeados por terreno natural sin pavimentar, con muy poco contacto con flora; a pesar de ello el impacto ambiental en este espacio es nulo, pues la intervención se hará en la parte frontal de estos predios, donde se sitúan calles y andenes en concreto, los cuales se verían afectados por las obras de excavación. En el caso de que se encuentren zonas de vegetación, no se verían afectados ya que se desvía la línea de excavación.

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo: Protección Atmosférica Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

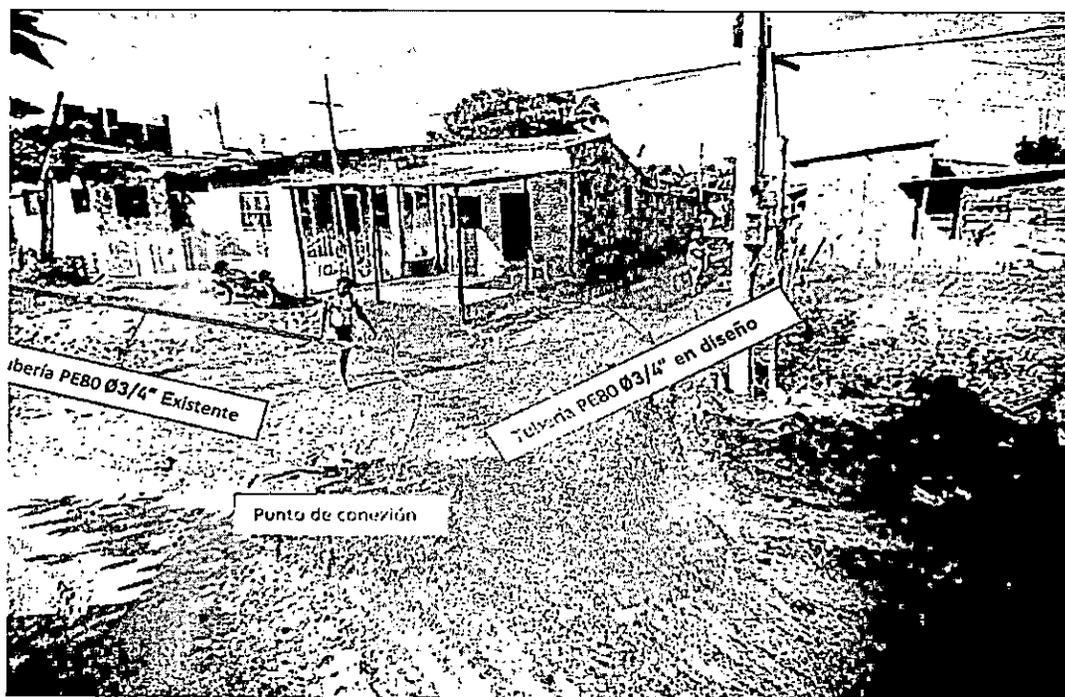
- No habrá interrupción del tráfico vehicular, ya que es importante establecer que la construcción se hará en los andenes.

El área de espacio público a intervenir se estima en 363.09 metros cuadrados, y corresponde a áreas destinadas a ANDEN DE LA VIA PUBLICA.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2.2. Registro fotográfico



3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC CALLE 15,"

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Se observa que el trazado de la vía en donde se realizara la excavación para el proyecto, es completamente irregular producto del crecimiento espontaneo del corregimiento, la cual no tiene clasificación en el Plan Vial del Distrito

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

2685

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos
- Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

"Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"

"Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

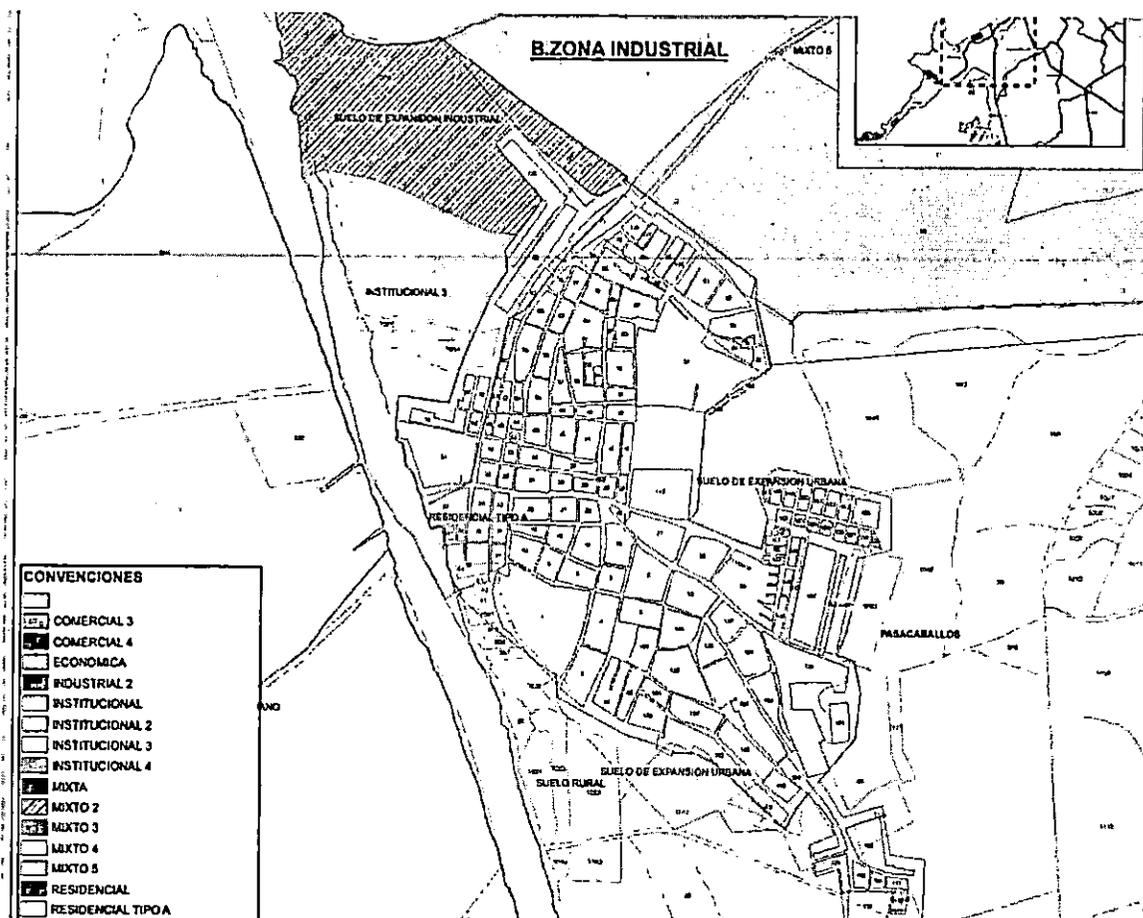
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



“Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se hará de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

EL área donde se realizara el proyecto denominado proyecto INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 IGAC, se encuentra ubicada en SUELO DE EXPANSION URBANA del corregimiento de Pasacaballos, por lo tanto su desarrollo debe hacerse mediante planes parciales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92 del Decreto 0977 de 2001

Imagen del plano de Clasificación del suelo POT



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

12685

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

NO es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DE PASACABALLOS PARA LA MANZANA 142 SECTOR 10 IGAC CALLE 15," porque la manzana 142 del IGACC, se encuentra ubicada en suelo de Expansión Urbana y para poder desarrollar cualquier actuación, se requiere de un Plan Parcial, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 92 del Decreto 0977 de 2001:

SANDRA YOYANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Proyectó: Xenia Gomez Bustamante PU. Código 219 Grado 35*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.